



**BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS VIVIENDA JOVEN PARA LA
PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE FUENLABRADA 2022**

INTRODUCCIÓN	2
PRIMERA.- OBJETIVOS, OBJETO Y PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA.	3
SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE LAS AYUDAS.	3
TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.	4
CUARTA.- PLAZOS Y SOLICITUDES.	4
QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.	5
SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN ECONÓMICA (RENTA DE LA UNIDAD ECONÓMICA).	7
SÉPTIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.	7
OCTAVA.- ÓRGANOS COMPETENTES E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	8
NOVENA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.	10
DECIMOPRIMERA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.	10
DECIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.	11
DECIMOTERCERA.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.	11
DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.	12
DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.	12
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.	12
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.	12
ANEXO I	13
ANEXO II	16
ANEXO III	17



INTRODUCCIÓN

La pobreza energética supone una manifestación más del fenómeno general de la pobreza y la exclusión social. Se trata de un problema que cada vez está más presente en la conciencia pública, no sólo en España, sino también en la Unión Europea y en el ámbito global.

Prueba de ello, es su inclusión en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, auspiciados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Así, por ejemplo, el Objetivo número 7 que se refiere a la extensión del uso de “Energía asequible y no contaminante”, es un elemento fundamental en la lucha contra la pobreza energética, aunque hay una pluralidad de otros objetivos con incidencia en este fenómeno.

Asimismo, la normativa de la Unión Europea ya ha contemplado la pobreza energética, en particular las Directivas 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE y la Directiva 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009 sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural y por la que se deroga la Directiva 2003/55/CE.

Según el informe de Actualización de los Indicadores de Pobreza Energética, a diciembre de 2021, un 16,8% de la población tenía un gasto desproporcionado en energía y un 10,9% presentaba una temperatura inadecuada en invierno. Estos porcentajes se incrementaban 2 y 1,5 en las personas que se encuentran en el primer y segundo quintil de renta.

Es situación se ha visto agravada por el incremento de los precios energéticos provocado por la invasión rusa de Ucrania.

El colectivo joven ha sido, tradicionalmente, el grupo etario con mayor riesgo de pobreza y entre las personas jóvenes emancipadas este riesgo siempre ha sido mayor que entre las que permanecían en el hogar familiar. El Índice AROPE (At Risk Of Poverty and Exclusión) del Observatorio de Emancipación del Consejo de la Juventud de España sitúa a la población joven en segundo lugar en la tasa de pobreza, sólo superado por el grupo población menor de 16 años.

La tasa AROPE sitúa, en 2021, en un 30,3% a las personas jóvenes están en riesgo de pobreza o exclusión social, siendo del 32% en el caso de jóvenes emancipados y del 29% en el caso de los no emancipados.

La población joven vive situación de precariedad que sitúan el porcentaje de personas en riesgo de exclusión en 30 punto, diez puntos porcentuales por encima de los índices de pobreza mayores de 65 años, según la misma tasa AROPE, es del 20%.

Ante la situación de precariedad y exclusión social que viven amplios grupos de población joven el Ayuntamiento de Fuenlabrada quiere impulsar acciones que tengan como objetivo mitigar estas situaciones de exclusión convocan ayudas vivienda joven para la prevención de la exclusión social. Estas ayudas se convocan de manera extraordinario, fruto de la actual coyuntura de aumento de precios de la energía.

Estas ayudas tienen como finalidad mantener la vivienda habitual en condiciones mínimas de habitabilidad, mejorando la salud y colocando a las unidades familiares y luchar contra exclusión derivada de las situaciones de pobreza energética, así como fomentar el ahorro energético y un uso responsable de la energía.

PRIMERA.- OBJETIVOS, OBJETO Y PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA.

La finalidad de esta convocatoria es atender y prevenir las situaciones exclusión derivadas de la pobreza energética apoyando la vivienda joven y contribuyendo a mantener la vivienda habitual en condiciones mínimas de habitabilidad, mejorando la salud, evitando de este modo la exclusión social de personas jóvenes que no puedan hacer frente al coste de suministros energéticos.

El objeto de esta ayuda es atender las situaciones de exclusión de las personas jóvenes, al considerarse un colectivo en especial riesgo de exclusión, específicamente de aquellos que cuentan con menos ingresos. Se convocan ayudas para prevenir y atender a las situaciones de pobreza energética que pudieran conducir a una situación de exclusión de las personas jóvenes de Fuenlabrada mediante una aportación económica que les ayude a afrontar los gastos de suministros energéticos (luz y gas) a la vez que se fomenta el ahorro energético y un uso responsable de la energía.

El presupuesto de la convocatoria de subvenciones asciende a 500.000,00 euros, que se harán efectivos con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2000-150-48900 “Programa de apoyo a la vivienda”, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el año 2022.

SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE LAS AYUDAS.

Podrán ser beneficiarias de la ayuda, las personas que en el momento de presentación de la correspondiente solicitud cumplan la normativa establecidos con carácter general en la Ordenanza General reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y los siguientes requisitos específicos,

1. Tener una edad entre 18 y 35 años (ambos incluidos).
2. Ser titular del contrato de alquiler de la vivienda (individual o compartido) para la que se solicita la subvención o ser propietario de una vivienda en el municipio de Fuenlabrada y estar viviendo en la misma.
3. Estar empadronada en la vivienda objeto de la subvención en el término municipal de Fuenlabrada con una antigüedad de al menos 6 meses ininterrumpidos en el momento de la solicitud.
4. La Renta de las personas que componen la Unidad Familiar en el año 2021 no podrá superar, en ningún caso, cinco veces (34.741,20 €) el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IMPREM anual) para poder ser beneficiario de esta convocatoria.
5. Que el contrato de suministro o el abono de los consumos corresponda a la vivienda habitual de la persona solicitante, que se presumirá que es la determinada por el empadronamiento.



6. Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sí como en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria.
7. No tener vinculación familiar con la persona arrendadora, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
8. Las personas que ostenten la condición de usufructuarias de la vivienda no podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria de ayudas

Sólo podrán ser beneficiarios de las ayudas una persona por cada vivienda. En el caso de viviendas compartidas sólo podrán ser beneficiarios de la ayuda quien tenga a su nombre el contrato de suministros o tenga domiciliados los recibos de pago de los mencionados suministros. Únicamente podrá haber 2 beneficiarios por vivienda en el caso de que los suministros de luz y gas estén domiciliados o sean titulares 2 personas diferentes, siempre que ambas sean residentes en la vivienda.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las ayudas irán destinadas a subvencionar los gastos de las facturas emitidas y pagadas de luz y/o gas, incluido IVA, desde el 1 de enero de 2022 o desde la fecha de firma del contrato de alquiler o escritura de compraventa, si ésta fuera posterior, y hasta la fecha de solicitud con los límites establecidos en la cláusula séptima.

CUARTA.- PLAZOS Y SOLICITUDES.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de esta, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo cual, a efectos informativos, se expondrá en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es).

4.1. PLAZOS DE SOLICITUD.

Todas las solicitudes se cumplimentarán online y se podrán registrar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y hasta las 23:59 horas del día 16 de octubre de 2022.

4.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y MODALIDADES DE REGISTRO.

Las modalidades de presentación/registro de solicitudes son las siguientes:

1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la “Sede Electrónica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada”.
2. Registro Telemático: Las solicitudes junto con la documentación deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada <https://sede.imvfuenlabrada.es/> y en su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá realizar la presentación electrónica directamente por sus propios medios o



a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano o de Registro General de las distintas administraciones públicas, todo ello sin perjuicio de optar por los medios previstos en dicha Ley.

Los/as interesados/as podrán utilizar los siguientes sistemas de identificación y firma en sus relaciones electrónicas con las Administraciones Públicas:

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, en particular los descritos en las letras a), b) y c).
- Asimismo, se considerarán válidos a efectos de firma electrónica ante las Administraciones Públicas los sistemas previstos en las letras a), b) y c) del artículo 10.2 de la Ley 39/2015.

Los/as interesados/as serán responsables de la utilización por terceras personas de sus medios de identificación personal y firma electrónica, cuando lo hubieran consentido expresa o, no habiéndolo consentido, no concurren los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para la exigencia de responsabilidad.

Se establece que para este procedimiento la identificación de los/as interesados/as equivale a la firma electrónica de forma que se facilite su uso por parte de los/as beneficiarios/as facilitando las relaciones con el Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada. Por lo tanto, para la identificación de personas físicas y jurídicas en esta Sede, el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada admite los certificados emitidos por la Plataforma de validación de certificados y firma electrónica del Ministerio (@firma) y también la identificación por correo electrónico.

3. Registro Presencial: Las solicitudes junto con la documentación podrán presentarse en el Registro del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (Espacio Municipal Los Arcos, C/ Norte 11) o el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada o cualquiera de sus Juntas Municipales de Distrito.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.

Las y los solicitantes deberán presentar junto con la instancia que figura como Anexo I, la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud (Anexo I), que incluye declaración responsable.
2. Fotocopia del DNI o NIE de la persona que solicita la ayuda.
3. Documentación relativa a la fuente de ingresos. Deberán justificarse los ingresos económicos percibidos en 2021 por todos los miembros computables de la unidad económica, como se recoge en la base sexta (6) de las presentes bases.

En caso de autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtener esta información económica a través de la Agencia Tributaria (AEAT), no será preciso presentar ningún documento, salvo que la Agencia Tributaria no dispusiera de dicha información de todos o alguno de los miembros de la unidad económica. En



este caso deberán aportar, en el periodo de reclamaciones, la documentación siguiente:

- La Confirmación de la Declaración de la Renta de 2021 completa o en su defecto el certificado de imputaciones de 2021 donde aparezca el importe total de los ingresos económicos obtenidos en 2021.
- En los casos en los que no dispongan de la documentación anterior, o que el certificado de imputaciones de 2021 sea negativo, deberán presentar la documentación siguiente:
 - INFORME de Vida laboral, emitido por la Seguridad Social, actualizado y con fecha de solicitud de informe de, al menos, enero de 2022 (debe estar incluido todo el año 2021) o certificado de servicios prestados (en caso de funcionarios u otros trabajadores que no estén dados de alta en la Seguridad Social) junto a las nóminas de 2021 u otros documentos que reflejen todos los ingresos percibidos por prestaciones, subsidios, pensiones o ayudas.
 - En caso de no haber cotizado nunca a la Seguridad Social, deberá aportarse, en lugar de la vida laboral, el Informe de Situación Actual del trabajador emitido por la Seguridad Social.
 - Si no se cuenta con número de la Seguridad Social, se deberá aportar un Informe sobre Inexistencia de Número de la Seguridad Social, emitido por la Seguridad Social.

4. Documento consentimiento informado para recabar datos de otras Administraciones y para el tratamiento de datos (Anexo II)
5. Contrato de alquiler en vigor o nota simple actualizada en función de si la vivienda es en propiedad o alquilada
6. Facturas de entidad suministradora de electricidad y/o gas, en la que figure el/la titular del contrato de suministro y que habrá de coincidir con el/la solicitante y justificantes de pago

Si el solicitante fuese titular de un contrato de arrendamiento y el contrato de suministros no estuviera a su nombre, deberá presentar:

- Fotocopia del contrato de arrendamiento y,
- Declaración responsable del arrendador en la que se indique que el contrato está a su nombre pero que el obligado al pago de los suministros es el arrendatario. (Anexo III).

Dicha declaración responsable no será necesario presentarla si en el contrato de arrendamiento figurara que la obligación de pago de estos es del arrendatario.

En el caso de solicitantes con vivienda alquilada, declaración responsable del arrendatario en el que se indique que el arrendador no tiene vinculación familiar con la persona arrendadora, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. (Apartado 7 del Anexo I).



7. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (Apartado 7 del Anexo I).
8. Declaración responsable sobre percepción de otras subvenciones o ayudas (Apartado 7 del Anexo I).
9. Declaración responsable sobre la veracidad de la documentación presentada (Apartado 7 del Anexo I).

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN ECONÓMICA (RENTA DE LA UNIDAD ECONÓMICA).

La cuantía de la ayuda, para todos los solicitantes, se calcula en función del nivel de Renta de la Unidad Económica.

- Se considera como Unidad Económica, a efectos de valoración de la solicitud, todas las unidades familiares que convivan en el mismo domicilio y que estén incluidas en una misma solicitud, siendo miembros computables económicamente todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años o que los cumplan dentro de 2022.
- El nivel de Renta familiar será el resultado de sumar el nivel de renta (AEAT) de todos los miembros computables de la unidad económica. En caso de no haber presentado la declaración del IRPF por no estar obligado a ello, se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos percibidos en 2021.

SÉPTIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la subvención será un porcentaje del total de recibos de luz y gas correspondientes al ejercicio 2022, con los siguientes límites máximos en cuantía y porcentaje de las facturas:

- Mil doscientos euros (1.200,00 €) para unidades familiares cuyos ingresos brutos anuales sean hasta dos veces y media el IPREM (17.370,60 €), pagándose hasta el setenta por ciento (70%) de las facturas. Este grupo de renta tendrá prioridad para el pago de esta subvención, repartiéndose en primer lugar entre los solicitantes que estuvieran en este tramo de renta.
- Novecientos euros (900,00 €) para unidades familiares cuyos ingresos brutos anuales superen las dos veces y media (17.370,60 €) el IPREM y sean inferiores o iguales a tres veces y media el IPREM (24.318,84 €) En este grupo de rentas se podrá subvencionar hasta el cincuenta por ciento (50%) de las facturas presentadas. Por último se subvencionará hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de las facturas presentadas a aquellas unidades familiares con rentas anuales superiores a tres veces y media el IPREM (24.318,84 €) e inferiores o iguales a cinco veces el IPREM (34.741,20 €)

El ochenta por ciento (80%) del fondo (es decir, 400.000 €) estará dedicado al primer grupo de rentas, al tener la consideración de grupo prioritario. El segundo y tercer grupo de rentas tendrá acceso al veinte por ciento (20%) restante del fondo (es decir, 100.000 €) y, si fuera el caso, al resto del crédito no gastado por el primer grupo de rentas y hasta agotar la partida presupuestaria.



El porcentaje final que subvencionar resultará, sin superar los porcentajes mencionados anteriormente, de dividir la cuantía a repartir entre la cuantía total de las facturas presentadas en cada uno de los grupos, estableciendo un porcentaje que se aplicará a todos los solicitantes por igual en cada uno de los grupos de rentas.

Estas subvenciones podrán ser completadas hasta el 100% del coste de suministros a través de lo recogido en la ordenanza municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico o material u ordenanza que la sustituya. El procedimiento para ello será en todo caso independiente de la presente convocatoria.

OCTAVA.- ÓRGANOS COMPETENTES E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de régimen de concurrencia no competitiva.

Se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local y publicada en el BOCM. La tramitación de solicitudes corresponderá al Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF) con la supervisión de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Se crean los siguientes Órganos para la concesión de las presentes Subvenciones:

- **COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN:** Se creará una Comisión Técnica de Valoración formada por 3 técnicos de la empresa pública municipal Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada (IMVF). Los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada supervisarán la documentación. En base a la documentación presentada, se procederá a realizar el requerimiento de subsanación en el caso que proceda. A la vista de la documentación presentada, la Comisión Técnica de Valoración del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada emitirá un informe relativo a la correcta presentación de la misma y su propuesta de concesión en función de la documentación presentada y el importe asignado. Se atribuye a la Comisión de Valoración la labor de interpretación del contenido y aplicación de la presente Convocatoria de Subvenciones
- Servicios Técnicos de la Concejalía de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores, supervisarán la propuesta emitida por los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada. A la vista de la documentación recibida, los Servicios Técnicos de la Concejalía emitirán un informe con la propuesta de concesión y el importe asignado a cada solicitud.
- **ÓRGANO INSTRUCTOR:** Se designa a la Concejala de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.
- **ÓRGANO DE RESOLUCIÓN:** La aprobación de la concesión definitiva será de la Junta de Gobierno Local.



Una vez presentadas las solicitudes se verificará por parte de los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado/a telemáticamente para que el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión Técnica de Valoración del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, que en base a la documentación presentada emitirá informe relativo a:

- Relación de solicitudes admitidas y su prelación.
- Relación de solicitudes excluidas con detalle del motivo
- La cantidad provisional concedida.

Momento a partir del cual:

1. El Gerente del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, remitirá la propuesta a los Servicios Técnicos de la Concejalía de Desarrollo Urbano Sostenible Distrito Centro y Mayores para su comprobación, que emitirán un informe con la propuesta de concesión provisional con la relación por orden de prelación de beneficiarios admitidos y el importe asignado, así como la relación de beneficiarios excluidos y las causas de exclusión.
2. A la vista del informe técnico, la Concejala elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión de subvenciones para su aprobación provisional. Este expediente será remitido con carácter previo a la Intervención municipal para su fiscalización.
3. A la vista de la propuesta de la Concejalía de referencia y del Informe de fiscalización, la Junta de Gobierno Local aprobará la concesión provisional de subvenciones a los solicitantes valorados. Tras su aprobación será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como el tablón de anuncios de la sede electrónica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Así como proceder, o no a la renuncia de la ayuda inicialmente obtenida. Igualmente, y, con efectos meramente informativos, la propuesta se publicará en la web municipal.
4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión Técnica de Valoración del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada formulará la propuesta de resolución definitiva, de deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes por orden de prelación para los que se propone la concesión definitiva de la subvención y su cuantía, y en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos. A través de su Gerente la Comisión Técnica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada dará traslado de dicha propuesta a los Servicios Técnicos Municipales, que emitirán el correspondiente informe y propondrán a la Concejalía para elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión definitiva. De no presentarse alegaciones ni reformulaciones, la propuesta



de concesión provisional se elevará a definitiva por el Órgano Instructor, previo informe de la Intervención, para su aprobación en la Junta de Gobierno Local.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. La concesión definitiva de las subvenciones de apoyo a la vivienda joven para la prevención de la exclusión social de la ciudad de Fuenlabrada 2022 será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en el Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, así como en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
6. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Contra la Resolución definitiva por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses.

NOVENA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

Según el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

DÉCIMA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención a cada solicitante se hará efectivo tras la aprobación y publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos de cada bloque, mediante transferencia bancaria en la cuenta que deberá indicar el solicitante en el impreso de solicitud.

DECIMOPRIMERA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión ayudas de apoyo a la vivienda joven para la prevención de la exclusión social, no requerirá otra justificación



que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta Orden de convocatoria.

2. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 2 de noviembre de 2006.
3. Los técnicos del Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada y la Intervención General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones, para lo cual los beneficiarios quedan obligados a facilitarles cuanta información les sea requerida.
4. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda que tenga la misma finalidad, si bien la suma total de las cuantías de las ayudas percibidas procedentes del Ayuntamiento de Fuenlabrada u otras Administraciones Públicas no podrá superar el coste efectivo de los suministros que la unidad familiar haya realizado.

DECIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva y tendrán carácter de subvención, siendo necesario previo a su tramitación, la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

En todo lo previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y otras disposiciones de desarrollo y por las demás normas de Derecho Administrativo que le sean aplicables, así como otras normas de derecho privado de aplicación subsidiaria.

DECIMOTERCERA.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y de la Ley Orgánica de 3/2018 de 5 de diciembre, se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letras b) y e) del RGPD y , en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, es la administración Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para el tratamiento cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria de subvenciones, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.



DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento de Fuenlabrada, y en la página web municipal a efectos informativos.

Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

En aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 3 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, asimismo, habrán de publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, aquellas entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a cien mil euros (100.00,00 €) o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 €).

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicada en el BOCM. de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Para lo no regulado en la normativa municipal configurada por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobadas por el Pleno Municipal de fecha tres de marzo de 2005 (BOCM 11-3-2005, BOCM 28-2-2006 y BOCM 21-11-2006 y 9/11/2017) y Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento

de desarrollo de 17/11/2003, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DE APOYO A LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA EMANCIPACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN DE LA CIUDAD DE FUENLABRADA 2022

1) DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Nombre	1er Apellido	2º Apellido
Tipo Documento Identificativo ¹	N.º Documento Identificativo	Teléfono/s
Correo electrónico		
En Condición de ² :		

2) DATOS DEL/LA REPRESENTANTE³

Nombre y Apellidos/Razón Social						
Tipo Documento Identificativo		N.º Documento Identificativo		Teléfono/s		
Correo electrónico						
En calidad de						
Tipo Vía	Nombre Vía	N.º	Escalera	Bloque	Planta	Puerta
Datos complementarios (incluir información que considere necesaria para identificar el inmueble)						
Localidad			Código Postal		Provincia	

3) DATOS DE LA VIVIENDA

Tipo Vía	Nombre Vía	N.º	Escalera	Bloque	Planta	Puerta
Datos complementarios (incluir información que considere necesaria para identificar el inmueble)						
Código Postal		Referencia Catastral (20 dígitos)				
N.º de personas de la Unidad Familiar (Cumplimentar si procede el Anexo II)				<input type="text"/>		

4) MEDIO DE NOTIFICACIÓN

- Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios no obligados a ello conforme la ley 39/2015 (imprescindible indicar email en Apartado 1 y/o Apartado 2).

¹ NIF, CIF, NIE, PASAPORTE, etc....

² Propietaria/o o Arrendataria/o

³ Debe aportar justificante legitimado de representatividad, no serán válidas autorizaciones personales) (Ejem: Poder notarial, sentencia judicial, etc. No serán válidas autorizaciones personales.



- Deseo ser notificado/a por correo certificado
(Indicar domicilio a efectos de notificaciones)

Tipo Vía	Nombre Vía	N.º	Escalera	Bloque	Planta	Puerta
Datos complementarios (incluir información que considere necesaria para identificar el inmueble)						
Localidad			Código Postal		Provincia	

5) **CUENTA BANCARIA**

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	N.º CUENTA
ES__	----	----	--	-----

6) **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA** (documentos que acompañan a la solicitud)

Copia del NIF o NIE de la persona solicitante de la Ayuda	<input type="checkbox"/>
Copia del NIF o DNI del representante autorizado para solicitar la Ayuda	<input type="checkbox"/>
Comunicación de Consulta de datos personales (Anexo II Cumplimentado)	<input type="checkbox"/>
Contrato de alquiler en vigor	<input type="checkbox"/>
Último recibo de pago del alquiler de Vivienda	<input type="checkbox"/>
Nota Simple Actualizada del Registro de la Propiedad para propietarios/as de la vivienda	<input type="checkbox"/>
Declaración de IRPF del ejercicio 2021 o certificado de ingresos computables a los efectos del IRPF de la AEAT	<input type="checkbox"/>
Contrato de alquiler en vigor	<input type="checkbox"/>
Último recibo de pago del alquiler de Vivienda	<input type="checkbox"/>
Nota Simple Actualizada del Registro de la Propiedad para propietarios/as de la vivienda	<input type="checkbox"/>
Facturas de entidad suministradora de electricidad y/o gas, en la que figure el/la titular del contrato de suministro.	<input type="checkbox"/>
Justificante de pago de las facturas de suministros de electricidad y/o gas	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable del/la arrendador/a en la que se indique que el/los contrato/s de suministros están a su nombre pero que el obligado/a al pago de los suministros es el arrendatario/a (Anexo III).	<input type="checkbox"/>

7) **DECLARACIONES RESPONSABLES (MARQUE LO QUE PROCEDA)**

Que no tengo vinculación familiar con la persona arrendadora, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, para casos de viviendas en alquiler	<input type="checkbox"/>
No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvención que se	<input type="checkbox"/>



establecen en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como, conforme a lo establecido en el art. 12.1e de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en particular:

- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada
- Estar al corriente de pago de obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada

No ha sido receptor/a de otras ayudas concedidas por otra Administración o entidad pública o privada, para la misma actuación, que se recoge en la solicitud de subvención de la presente convocatoria, o de que, en caso de serlo, acompaña la documentación relativa a las otras ayudas recibidas:

Que no ha recibido ni tiene concedida subvención y otros tipos de ayuda de similar naturaleza que supere el coste real de lo subvencionado.

Que ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de (Indicar en la siguiente tabla):

Procedencia	Motivo	Fecha Solicitud	Fecha concesión	Importe (€)

Que el/la firmante, cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, que declara la veracidad de la documentación presentada, original o copia, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfruten de la condición de beneficiarios.

En Fuenlabrada, a ___ de _____ de 2022

Firma del/la representante o interesado/a

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada.

BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Tramitación de Ayudas Vivienda Joven para la Prevención de la Exclusión Social en la Ciudad de Fuenlabrada 2022.

DESTINATARIOS: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas.

DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento".

ANEXO II

COMUNICACIÓN DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES

DATOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES (MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 18 AÑOS):

Apellidos y Nombre	NIF/NIE	Relación con solicitante ⁴	Firma

Se le comunica que para la gestión y resolución del procedimiento de Solicitud de Ayudas de la convocatoria de apoyo a la prevención de la exclusión social y la emancipación de la población joven de la ciudad de Fuenlabrada 2022, el Ayuntamiento y/o el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada consultará por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos:

Marcar si autoriza la consulta. *	
En caso de no marcar alguna casilla, deberá aportar el documento físico SI PROCEDE.	
NIF o DNI, del solicitante de la subvención (aportar copia si se opone a la consulta)	<input type="checkbox"/>
NIF o DNI, del representante autorizado para solicitar la Ayuda (aportar si se opone a la consulta)	<input type="checkbox"/>
Certificados de empadronamiento (actualizado si se opone a consulta y no autoriza).	<input type="checkbox"/>
Declaración de IRPF del ejercicio 2021 o certificado de ingresos computables a los efectos del IRPF de la AEAT	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente con la AEAT (actualizado si se opone a consulta y no autoriza).	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social (TGSS) (actualizado si se opone a consulta y no autoriza).	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF) (actualizado si se opone a consulta y no autoriza).	<input type="checkbox"/>
Certificado de Titularidad Catastral de la Vivienda	<input type="checkbox"/>

* La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada.

BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Tramitación de Ayudas Vivienda Joven para la Prevención de la Exclusión Social en la Ciudad de Fuenlabrada 2022. **DESTINATARIOS:** No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. **DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA:** Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento".

⁴ Solicitante, Esposa/o, Pareja de Hecho, Compañero, Copropietario/a, Hija/a, Nieta/o, Abuela/o, Tía/o, etc....



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ARRENDADOR Y O TITULAR DE LA PROPIEDAD DE OBLIGACIÓN DE PAGO DE SUMINISTROS

1) DATOS DE LA VIVIENDA

Tipo Vía	Nombre Vía	N.º	Escalera	Bloque	Planta	Puerta
Datos complementarios (incluir información que considere necesaria para identificar el inmueble)						
Código Postal		Referencia Catastral (20 dígitos)				

2) DATOS DEL/LA ARRENDADOR/A Y/O TITULAR DE LA PROPIEDAD

Nombre y Apellidos/Razón Social						
Tipo Documento Identificativo		N.º Documento Identificativo		Teléfono/s		
Correo electrónico						
Tipo Vía	Nombre Vía	N.º	Escalera	Bloque	Planta	Puerta
Datos complementarios (incluir información que considere necesaria para identificar el inmueble)						
Población			Código Postal		Provincia	

3) DATOS DEL/LA ARRENDATARIO/A QUE PAGA LOS SUMINISTROS

Nombre	1er Apellido	2º Apellido
Tipo Documento Identificativo	N.º Documento Identificativo	Teléfono/s
Correo electrónico		

Como arrendador/a de la vivienda solicitante de ayuda, DECLARO RESPONSABLEMENTE, que el arrendatario/a arriba mencionado/a es quién me abona las facturas de los suministros de gas y luz mensualmente mediante pago convenido.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, en Fuenlabrada, a ____ de _____ de 2022

Firma del/la arrendador/a

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada.

BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Tramitación de Ayudas Vivienda Joven para la Prevención de la Exclusión Social en la Ciudad de Fuenlabrada 2022. **DESTINATARIOS:** No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. **DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA:** Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento".